

LA LUCHA POR EL TERRITORIO Y LA AUTONOMÍA INDÍGENA EN GUATEMALA

Silver Elías¹

1. Presentación.

Guatemala es uno de los países del continente con mayoría indígena (6 millones de habitantes (60 %), distribuidos en 23 grupos étnicos), en donde la territorialidad indígena, entendida como la capacidad de control y decisión que tiene un grupo étnico sobre su propio espacio, se ejerce a dos ritmos. Por un lado, la *territorialidad legítima*, que se expresa en la lucha constante que las comunidades realizan con la finalidad de hacer valer sus derechos sobre su espacio, sus recursos y sus propias instituciones; y por el otro lado una *territorialidad negada*, que se manifiesta en el conjunto de políticas, ideologías y leyes que el Estado mantiene con el objetivo de imponer un sistema único de organización político territorial del país, en donde las aspiraciones indígenas son permanentemente anuladas. Sin embargo, los indígenas no constituyen solamente una cifra en la proporción demográfica, que dicho sea de paso, tiende a disminuir con el paso del tiempo, como consecuencia de la fuerte aculturación que impone la cultura dominante; sino que además tienen una expresión espacial, que se sigue legitimando a través de diversos mecanismos. Los derechos territoriales sobre los espacios ancestrales, forma parte de las luchas de reivindicación de los pueblos indígenas, en cualquier parte del mundo, y en Guatemala también, aunque aquí la cultura dominante, ha hecho de este tema un tabú en la discusión política y académica, con el pretexto de que eso pondría en riesgo la supuesta unidad de la nación.

La territorialidad indígena, es sin embargo, una realidad que se vive a cotidiano en las relaciones culturales y socioeconómicas del país: los pueblos indígenas luchando por retener el control sobre determinados espacios geográficos, y el Estado desarticulando esos derechos territoriales. En este artículo, pretendemos abrir la reflexión sobre la manera en que se expresa la territorialidad indígena, desde un análisis geopolítico, a través de las siguientes preguntas: ¿De qué manera los pueblos indígenas en Guatemala viven y perciben sus derechos territoriales?, ¿Cómo se expresan los derechos territoriales indígenas en las políticas y en los dispositivos legales e ideológicos del país?. ¿Cómo se manifiestan las luchas por la territorialidad y la autonomía indígena frente a un Estado excluyente dominado por la minoría no indígena?

2. El Territorio indígena: del espacio ancestral al espacio fragmentado

Desde la época de la colonización española, las elites dominantes fueron estableciendo las bases de lo que sería el modelo de Estado Nación impuesto a partir del período independiente, lo que para la mayoría de los indígenas no es sino una especie de neocolonialismo. Este modelo, se caracteriza entre otras cosas por el imaginario de una nación única, indisoluble y unida. Única en el sentido de considerar que todos las

¹ Profesor en la Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala.

resoluciones tienen jurisdicción sobre un territorio y un pueblo culturalmente homogéneo; indisoluble porque en su fundamento no tienen cabida otras identidades étnicas ni regionales, y unida porque impone un patriotismo nacional al cual deben sujetarse y ser fieles todos los habitantes de la nación. En este imaginario de la *Patria del Criollo*, como la llamaría Martínez Peláez, (Martínez Peláez, 1979), los héroes, los ancestros, la historia, el idioma, el territorio y los símbolos, constituyen los referentes obligados de la identidad nacional que el Estado –Nación, se empeña en imponer, (Thiesse, 1999), muchas veces de forma violenta, destruyendo, negando o invisibilizando los referentes étnicos que obstaculizan el progreso y la unidad nacional.

El territorio en Guatemala, es en ese sentido, el ámbito que mejor expresa la contradicción entre el Estado – Nación y las identidades indígenas. En primer lugar, la estructura política administrativa del país no incluye una especificidad con relación al espacio habitado por los pueblos indígenas. La organización política territorial actual del país, basada en municipios, departamentos y regiones (que ha sido modificada repetidas veces), es un ejercicio de fragmentación de los espacios ancestrales indígenas, con la finalidad de obligar al culto de la identidad nacional. Los Kichés por ejemplo, se encuentran divididos administrativamente en 4 regiones, 8 departamentos y 75 municipios, siendo en este caso imposible pensar en una especie de gobierno regional propio para este pueblo.

El actual sistema de municipios y departamentos, es la perpetuación del modelo administrativo del régimen colonial llamado “Pueblos de Indios”. Estos fueron parte de una estrategia política territorial para mantener bajo control a los habitantes indígenas, ya sea por medio de los misioneros religiosos o de los encomenderos españoles, y con ello aprovechar la extracción de tributos y la imposición del trabajo forzado necesarios para la consolidación del régimen colonial. Cada uno de los pueblos fue dotado de un espacio compuesto por un “Ejido”, área aledaña al núcleo poblado que servía como área de cultivos y fuente de suministro de productos forestales y áreas de pastoreo. Con el crecimiento poblacional, muy pronto estos Ejidos resultaron insuficientes para atender las necesidades locales.

Los indígenas muy pronto empezaron a reivindicar sus derechos sobre sus tierras ancestrales. Por la vía legal, solicitaron a las autoridades coloniales el reconocimiento a esos espacios, a través de composiciones o mercedes de las llamadas “Tierras Comunes”, o “Tierras del Común de Indios” o simplemente como “Tierras de Indios”. Al contrario de lo han dicho muchos historiadores, el reconocimiento de estos derechos territoriales no fue una dádiva del régimen, sino producto de una larga lucha por parte de las comunidades indígenas. Pero como efecto de la política de reducción de los pueblos indígenas, esas luchas se dieron sobre espacios sobre los cuales se reclamaban derechos ancestrales, generalmente adyacentes a los nuevos poblados. A pesar de que hubo efectivamente una política agraria colonial de protección de las tierras indígenas, contenida en los diversos mandatos reales, la misma no logró detener el proceso de usurpación y despojo contra las tierras comunales que se dio durante toda la colonia, y tampoco pudo evitar el enfrentamiento entre poblados indígenas limítrofes.

De esta cuenta, la fragmentación sociopolítica y territorial de las comunidades indígenas en pequeñas unidades espaciales, de fácil control administrativo por parte del Estado, se fue

3. La territorialidad negada:

Con el arribo de los gobiernos liberales a finales del siglo XIX, el Estado intensificó la política de disolución de los territorios indígenas, por considerar que estos constituían obstáculos para avanzar en la modernización del país. Se consideraba que los indígenas habían sido sobreprotegidos durante la colonia al recibir grandes extensiones de tierra que permanecían incultas, razón por la cual se inició un vasto proceso de despojo y usurpación de las tierras comunales indígenas para favorecer la conformación de grandes latifundios cafetaleros que está a la base de la actual inequidad en la distribución de la tierra. (El censo agropecuario de 2003 indica que el 1.8% de las propiedades, pero retienen el 56.5% de la tierra) (Guatemala, 2004). El proceso de despojo fue mucho más violento en aquellas áreas con vocación para este cultivo, especialmente en la llamada Bocacosta y en la región de Las Verapaces. A la par del despojo territorial, el régimen liberal intensificó el trabajo forzado, para obligar a los indígenas a trabajar en las fincas cafetaleras y con ello desvincularlos de sus patrimonios comunales, en un proceso legalmente avalado por el Estado a través del “El Reglamento de Jornaleros” y la “Ley de la Vagancia”; que perduró hasta 1944, cuando durante la corta vigencia de un gobierno revolucionario se promulgó el Código de Trabajo y se intentó una reforma agraria.

Pero además de las medidas directas de destrucción de los territorios e instituciones indígenas, el Estado continúa hasta ahora ejerciendo una serie de medidas excluyentes en la formulación de sus leyes, políticas y proyectos. Todas las decisiones se concentran en las entidades gubernamentales y en las municipalidades, e incluso en las zonas mayoritariamente indígenas, las autoridades tradicionales, como los Consejos de Ancianos, las Alcaldías Indígenas o los Consejos Comunales, han sido relegadas a un tercer plano y están supeditadas al control de las autoridades gubernamentales electas bajo un sistema de partidos políticos que cooptan o anulan la verdadera participación social. Además la represión de los aparatos del Estado ha sido una práctica común para desarticular y minimizar los movimientos de resistencia indígena.

Por todo ello el Estado guatemalteco y los sectores de poder dominante, prefieren hablar de “grupos étnicos”, tal como está contenido en la Constitución de la República: “*Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya*”, (Art. 66), y no tanto de “Pueblos indígenas”, ya que ello implicaría el traspaso de ciertos poderes específicos de gobierno indígena a pesar de que la misma Constitución afirma que “*Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema*” (Art. 67). Sin embargo hasta la fecha no existe ningún mandato legal que reconozca los plenos derechos que las comunidades indígenas tienen sobre sus espacios ancestrales.

4. Acción colectiva y lucha por la territorialidad indígena

Una de las primeras luchas en las cuales se embarcaron los pueblos indígenas desde la colonia fue la obtención del reconocimiento legal de la Corona sobre sus territorios ancestrales. Para ello documentaron sus derechos a través de los llamados “Títulos Antiguos”, (Tales como el Título de los Yax, el Título de Alotenango, el Título Coyoi, el

Título de los Señores de Sololá, etc), etc), en los cuales se encuentran extensos registros genealógicos que se utilizaron como medios para probar los derechos de ocupación; pero dichos documentos, a pesar de su incalculable valor histórico, no fueron medios efectivos para lograr el reconocimiento por parte de las autoridades coloniales. Por ello los indígenas siguieron muy pronto el camino legal establecido por la Corona: denunciar sus propios territorios como áreas baldías o realengas como primer paso para luego solicitar la medición y posterior adjudicación como Merced (donación) o por Composición (compra); proceso que podía durar varias décadas, ya que estos espacios eran al mismo tiempo solicitados por otras comunidades o por los mismos españoles. Algunas comunidades llegaron a disponer de tierras abundantes, sin embargo, “*se constata que se trataba, muchas veces, de tierras estériles, barrancosas, inútiles en una palabra para efectos productivos*”. (Palma, 1997) p. 31

Los títulos reales que obtuvieron muchas comunidades, no fueron suficientes para asegurar la posesión territorial, ya que muy pronto estas se vieron envueltas en un largo proceso de denuncias de excesos que obligaba a las remediciones, que en la mayoría de los casos finalizaban con sentencias de despojo que eran adjudicadas a los demandantes, generalmente no indígenas. Esta práctica de despojo ha continuado hasta la época de la historia reciente. Durante el conflicto armado interno que padeció el país entre 1960 y 1996, muchas de las comunidades indígenas fueron desplazadas y sus habitantes obligados a encontrar refugio en países cercanos, situación que aprovechada para que personas ajenas se apropiaran de esos recursos, como sucedió en las áreas de la llamada Franja Transversal del Norte.

La defensa del territorio se ha convertido en el eje central de la acción colectiva en las comunidades indígenas y en un bastión esencial en la construcción identitaria. Las formas en que se ha movilizad la acción colectiva para la defensa del territorio han incluido la movilización pacífica, los métodos legales y ocasionalmente la violencia plasmada en las rebeliones y los motines. Los indígenas se han apropiaron de los instrumentos legales para plantear sus reclamos antes las autoridades, tal como la tradición legalista que mantienen Xincas de Jutiapa, iniciada en 1563 para protestar contra los abusos que un cura estaba haciendo sobre sus tierras. Pero todas estas acciones legales o de movilización social, han sido constante reprimidas, tal el caso de las protestas que las comunidades Mam iniciaron en 2004 contra la instalación de las minerías a cielo abierto, que de todas maneras siguen funcionando con el apoyo gubernamental.

Los territorios indígenas no han tenido solamente una función de refugio ante los abusos del Estado y del sector dominante. En realidad desde ahí, los pueblos indígenas han logrado mantener mínimo de autonomía que les ha permitido tener el control sobre la conformación de sus instituciones locales y lograr también la reproducción cultural, no obstante la presión que sobre ellos ha ejercido la política de asimilación e integración inducida por el indigenismo. Ejemplo de este mínimo de autonomía son las instituciones indígenas de gestión territorial, de lo cual no referiremos en los siguientes párrafos.



Foto: Asamblea en la Comunidad Indígena de Quezaltepeque. 2005

5. Instituciones indígenas de gestión territorial

La gestión local del territorio en las comunidades indígenas se entiende como la capacidad y autonomía que los pueblos indígenas han conquistado para mantener un relativo control sobre su espacio territorial, político, económico y cultural. Esto no ha sido fácil en un país en donde el Estado negado sistemáticamente los derechos relativos a la autodeterminación de los pueblos, pero existen evidencias concretas que muestran la fuerza comunitaria de la acción colectiva para este propósito. En el oriente del país por ejemplo, las comunidades indígenas han logrado mantener un sistema de administración local del territorio, que se fundamente en sus propios reglamentos o estatutos, que localmente denominan como la “ley de la comunidad”, en donde se especifican los normativos para el acceso a los recursos del territorio. Por ejemplo en varios de estos estatutos se especifica que la transferencia de derechos sobre la tierra solo puede darse entre miembros de la misma comunidad, con previo aval de las autoridades comunales; como un mecanismo para evitar que personas externas a la comunidad puedan hacerse de bienes sin sujetarse a los mandatos colectivos. En otros casos, los derechos se circunscriben únicamente a los herederos o condueños, como una manera de mantener bajo control la filiación a la comunidad. En el occidente del país, muchas de las comunidades indígenas, mantienen más un sistema de derecho consuetudinario que vela por la elaboración y aplicación de normas de convivencia, que sustituye el sistema de reglas formales impuestas por el Estado. Así por ejemplo, la aplicación de justicia se hace con base en normas consuetudinarias muy diferentes a las contenidas en la legislación nacional. El conjunto de estas normas, constituyen verdaderas instituciones locales (Ostrom, 1990), en el sentido de que han sido construidas y aceptadas por los miembros de las comunidades como parte de un acuerdo de convivencia social.

En Totonicapán, al occidente del país, estas instituciones han sido reconocidas por su capacidad reguladora en el acceso y uso de los recursos naturales, especialmente el agua y el bosque (Eliás, 1997). Ahí cada miembro de la comunidad puede beneficiarse del patrimonio comunitario, siempre y cuando se sujete a las normas que para el efecto se establecen. En algunos casos se prohíbe que los productos se comercialicen fuera del ámbito comunitario, en otros, los productos forestales se comercializan en función de una cuota que se asigna a cada miembro y también existen casos en que la cosecha debe realizarse en cierta época del año o con el uso de una determinada tecnología. En todos los casos, para tener derecho de acceso los pobladores deben participar activamente en las

actividades de mantenimiento, supervisión, gobernanza y defensa del territorio. En Totonicapán como en otros lugares del país, las comunidades han demostrado una fuerza increíble cuando se trata de defender su espacio geográfico de amenazas externas.

En el Oriente de Guatemala, las comunidades indígenas de Jutiapa, Jalapa, Alzatate, Quetzaltepeque, entre otras, lograron que el gobierno central les reconociera los Estatutos para poder implementar sus propias normas de administración territorial, con lo cual han logrado evitar que la invasión de personas ajenas sobre su territorio y también han logrado cierta equidad en cuanto al acceso a la tierra. Las comunidades indígenas de esta región profundamente influenciada por la cultura ladina, han mantenido sus propias instituciones de gestión territorial, como el único mecanismo para luchar contra las presiones internas y externas. ¿Pero por qué los indígenas son muy sensibles en cuanto a la movilización de la acción colectiva en torno al patrimonio territorial?

En primer lugar, el territorio indígena constituye la referencia espacial de la identidad colectiva, es decir el espacio de pertenencia a un grupo y a una cultura. (IGWIA, 1998). Es el espacio histórico que simbolizan las relaciones afectivas con el pasado ancestral, y también el espacio vivido que en donde se han plasmado las huellas que dejan las relaciones afectivas y de contradicción entre los miembros de la comunidad. Es además el espacio simbólico que ha permitido la reproducción cultural del pueblo, es decir es el espacio de vida y de la madre naturaleza (Grünberg, 2003). En segundo lugar, el territorio indígena es un espacio de apropiación. No es solamente un referente simbólico, sino también una fuente de recursos para beneficio individual o colectivamente, sujeto a diferentes formas de ocupación, es decir una garantía para la sobrevivencia que difícilmente puede obtenerse fuera del contexto comunitario. En tercer lugar el territorio indígena constituye un espacio político, cultural y económico sobre el cual se establecen relaciones de poder y de diferenciación social, pero también relaciones de cooperación, solidaridad y reciprocidad.

6. El sentido de la autonomía indígena en el marco de la descentralización

Los derechos de autodeterminación de las comunidades indígenas sobre sus propios territorios, no han sido reconocidos por el Estado a través de ninguna medida concreta ya sea legal o política; no obstante que su mandato aparece tanto en la Constitución Política de la República, en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas firmado en 1996, así como en el Convenio 169 de la OIT que fue ratificado en 1999. La razón es simple: al Estado guatemalteco no le interesa ni le conviene dar demasiados poderes a las comunidades indígenas, porque ello significaría la pérdida del control y la sujeción que históricamente ha ejercido el Estado en contubernio con los sectores dominantes del país. De hecho la negación de la territorialidad indígena es una estrategia política que ha permitido por un lado la exclusión social y por el otro el saqueo del patrimonio indígena.

Las leyes que recientemente se han aprobado (Ley de Descentralización, Código Municipal y Ley de los Consejos de Desarrollo), no contienen en lo absoluto mandatos específicos hacia el reconocimiento de las instituciones indígenas como actores claves en la construcción de una verdadera nación multiétnica y pluricultural. Además, en otras leyes específicas como la Ley Forestal y la Ley del Catastro, las instituciones indígenas de

gestión territorial y de recursos naturales quedan totalmente invisibilizadas. ¿Pero es posible una reorganización sociopolítica del país en donde se plasme una nueva relación entre el Estado y las comunidades indígenas? ¿Es viable social y políticamente la concreción de la autonomía para la gestión territorial indígena en un país fuertemente marcado por la centralización y el autoritarismo?

Latinoamérica la autonomía en si misma no es una solución sino un instrumento en la lucha de emancipación de los pueblos indígenas que buscan salir de la invisibilización y de la histórica negación a sus derechos fundamentales. Las experiencias de las Regiones Autónomas de Nicaragua creadas en 1987 y el reconocimiento constitucional que al respecto se encuentra en la Constitución de Colombia en 1991, y la Ley Indígena de Chile, han mostrado que *“la utopía autonómica de los pueblos indios y de las otras comunidades étnicas aparece como socialmente viable”*. (Díaz-Polanco, 2003), p.11. Claramente los procesos autonómicos deben entenderse como conquistas en las demandas indígenas y no como concesiones gubernamentales, es decir que son los propios pueblos quienes deben conducirlos. De todas maneras, en un país como Guatemala, marcado profundamente por la exclusión y marginación de las poblaciones indígenas, la autonomía indígena aparece no solamente como algo posible, sino también como algo necesario.

Una nueva relación de las comunidades indígenas con el Estado basada en la autonomía indígena, se presenta como algo indispensable para avanzar en la construcción de una democracia participativa, para vencer la profunda inequidad social que afecta principalmente a los indígenas y también para fortalecer la participación política y social de todos los habitantes del país. Se podría incrementar la contribución que los indígenas hacen del manejo del espacio, lo cual cada vez tiene un mayor reconocimiento mundial. Su concepción del mundo (cosmovisión) no es solamente retórica sino que se constata con hechos concretos: en las zonas indígenas, densamente pobladas, existe más bosques que las zonas no indígenas menos pobladas, lo cual evidencia la diferencia en la lógica productiva; la primera centrada en la convivencia con la naturaleza y la segunda en la explotación irracional de los recursos naturales con valor económico.

La apertura a un diálogo sobre el sentido de la territorial y la autonomía indígena, romperá el tabú ideológico que existe sobre este tema y ayudará a la construcción de una participación social plena en donde los indígenas no sigan siendo vistos como ciudadanos de tercera categoría. De todas maneras *“Los indígenas, para conseguir asegurarse un destino, han ido integrando y adaptando a la legalidad sus instituciones, intuitivamente y en la medida de lo posible, las ofertas que cada coyuntura parecieran propicias a la defensa de sus intereses territoriales”* (Surallés and García Hierro, 2004)

Post Scriptum

La redacción de este artículo ha coincidido lamentablemente con la tragedia ocasionada por el Huracán Stan durante la primera semana de octubre de 2005, que a su paso causó grandes pérdidas materiales y en vidas humanas. El 90% de los aproximadamente 700 fallecidos son indígenas que vivían en poblados situados en altas condiciones de riesgo, como producto de la marginalidad y el olvido al que históricamente han sido relegados.

Referencias

- Díaz-Polanco H (2003) *Autonomía Regional. La autodeterminación de los pueblos indígenas*. Siglo Veintiuno editores., México, DF, 266 pp.
- Eliás S (1997) *Autogestión comunitaria de recursos naturales. El caso de Totonicapán*. FLACSO, Guatemala.
- Grünberg G (2003) *Tierras y territorios indígenas en Guatemala*. FLACSO, Guatemala, 166 pp.
- Guatemala (2004) *IV Censo Nacional Agropecuario*. INE, Instituto Nacional de Estadística., Guatemala, (Versión electrónica) pp.
- IGWIA (1998) *Derechos indígenas y conservación de la naturaleza. Asuntos relativos a la gestión. Aportes de la Conferencia de Pucallpa-Perú, 17-20 de marzo 1997*. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas IGWIA, Copenhague, 320 pp.
- Martínez Peláez S (1979) *La Patria del Criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*. Editorial Universitaria Centroamericana, San José CR.
- Ostrom E (1990) *Governing the commons. The evolution of institutions for collective action*. Cambridge University Press, New York, 280 pp.
- Palma G (1997) *La problemática agraria en Guatemala. Esta Tierra es Nuestra. Compendio de fuentes históricas sobre denuncias, medidas y remedidas, composiciones, titulaciones, usurpaciones, desmembraciones, litigios, transacciones y ermates de tierra. Años 1555-1952. Tomo I Area Mam de Quetzaltenango.*, pp xi-xxxiv. IIZ, Quetzaltenango, Guatemala.
- Surallés A and García Hierro P (2004) *Tierra Adentro. Territorio indígena y percepción del entorno*. pp -317. IGWIA, Lima, Peru.
- Thiesse A-M (1999) *La création des identités nationales. Europe XVIII - XX siècle*. Éditions du Seuil, Paris, 303 pp.

Guatemala: Regiones indígenas y división administrativa

